

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON



### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciben los ejemplares del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el número del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difama de las milicias; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 9 de Agosto)

#### PRIMEDORIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su imperio de salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### ELECCIONES

Encargo muy especialmente á los señores Alcaldes de esta provincia, que verificada la elección de Compromisarios, remitan á este Gobierno el cargo la copia certificada del acta del nombramiento del Comprendimiento ó Compromisarios que corresponda elegir, de conformidad á lo preceptuado en el artículo 35 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

León 8 de Agosto de 1896.

El Gobernador,

José Armero y Peñalver.

daciones, según consta de acta de aprehensión de 190 kilogramos de carne, llevada á efecto en el citado fielato de Castillo:

Considerando que el hecho de que se trata se halla comprendido á juicio de este Gobierno en los artículos 81 y 82 del Reglamento para el régimen del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia de 18 de Octubre de 1887, he acordado, por decreto de este día, suspender de empleo y sueldo al referido Agente Isidro Castañón, y que se procede de modo lo más oportuno expediente para depurar los hechos de que se trata, del que se dará audiencia al interesado á los efectos prevenidos en el art. 82 del citado Reglamento.

Lo que ha dispuesto se publicue en este periódico oficial de conformidad al párrafo 2.º del caso 3.º del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

León 8 de Agosto de 1896.

El Gobernador,

José Armero y Peñalver

#### ORDEN PÚBLICO

##### Negociado 3.º—Circular

El Ilmo. Sr. Director-general de Establecimientos penales, en telegrama de fecha 6 del corriente, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura de Francisco Botella y García, de 17 años, soltero, vendedor, natural y vecino de Alcoy; talla 1,60 metro 450 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, color pálido, ojos castaños, barba ninguna.

José Martorell Lloria (a) Pinet, de 26 años, soltero, carpintero, natural de Fairescat; talla 1,580 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada.

José Candela Verdu, de 22 años, soltero, jornalero, natural de Gijón, vecino de Alicante; talla 1,615 milímetros, pelo castaño, color moreno, ojos pardos y barba poca.

Juan Bautista Bore Rives, de 28 años, soltero, tejedor, natural de Benavente, vecino de Alicante; talla 1,625 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, color sano, ojos garzos, barba poca.

Julián Moraleta Ruiz, natural y vecino de Santa Pola, de 20 años, soltero, carretero; talla 1,750 milímetros, pelo y cejas negros, ojos negros, barba poblada.

Juan Martínez Mivil, de 21 años, soltero, marinero, natural de Cartagena, vecino de Alicante; talla 1,540 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos azules, chato, barba poca, color pálido.

Taquín Tendero Pastor, natural de Alicante, de 56 años, casado, tejedor; talla 1,540 milímetros, pelo y cejas castaños, orejas orejeras, ojos garzos.

Manuel de la Cruz, exposito, de 36 años, soltero, vendedor; estatura 1,657 milímetros, pelo y cejas castaños, color sano, ojos garzos.

Franisco Cano Fuster, de 21 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Alicante; talla 1,515 milímetros, pelo y cejas negros, color sano, ojos castaños.

Joaquín Argudo Santa Cruz, soltero, jornalero, de 28 años, natural de Lemón, vecino de Alicante; talla 1,700 milímetros, pelo, ojos y cejas castaños.

Manuel García Oliva, de 30 años, casado, carpintero, natural de Zafra; talla 1,670 milímetros, pelo y cejas negros, color sano, ojos pardos.

Enrique Torda Espí, de 26 años, soltero, tejedor, natural y vecino de Alcoy; talla 1,670 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, color sano.

Miguel Hurtado Boltrán, de 30 años, soltero, natural de Santa Cruz de Alhama, jornalero; estatura 1,600 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, color sano, y Miguel Carlos Biquier, de 24 años, soltero, natural de Castil, jornalero, vecino de San Mateo; talla 1,650 milímetros, pelo y cejas negros, barba, boca y cara regulares, fumador el día 3 de la cárcel de Alicante.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para conocimiento de la Guardia civil y demás dependencias de mi autoridad, dando cuenta á este Gobierno del resultado de sus gestiones.

León 7 de Agosto de 1896.

El Gobernador,  
José Armero y Peñalver.

D. JOSÉ ARMERO Y PEÑALVER,  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que debiendo procederse según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de correos de 10 de Agosto de 1877 á la instrucción del expediente informativo para la construcción de los tramos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de La Magdalena á la de Palencia á Trasumayor, servido de La Magdalena á La Hoya, he acordado, con arreglo a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento citado, señalar un plazo de treinta días para que las reclamaciones que acerca del objeto de la información expusieren los particulares ó Corporaciones á quienes interesa.

León 6 de Agosto de 1896.

José Armero y Peñalver

#### Montes.

El dia 31 de Agosto del corriente año, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Palacios del Sil, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de dos rollos de madera de roble, procedentes de corta fraudulenta en el monte Valle del Rio-pedroso, del pueblo de Palacios del Sil; cuyos productos han sido depositados en poder de D. José González, Presidente de la Junta administrativa del mismo y valorados para su venta en sesenta pesetas.

La subasta y disfruto de dichos productos, en la parte que toga aplicación, se verificarán con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al dia 4 de Octubre próximo pasado.

Lo que ha dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

León 1.º de Agosto de 1896.

El Gobernador,  
José Armero y Peñalver

## PROVINCIA DE LEÓN

## PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN

RELACIÓN núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1882, Ley de 24 de Mayo de 1863 y Reglamento de igual mes de 1865.

NÚMERO DE ORDEN DE MONTES	Término municipal	Pertenencia	NOMBRE de los montes	LINDEROS	CANTIDA				ESPECIE DOMINANTE en la parte monte pública	OBSERVACIONES
					TOTAL compre- nido de los linderos generales Hectáreas	Possida por particulares Hectáreas	Monto reco- no- do público Hectáreas	parte monte pública Hectáreas		
1	Carrocera...	Al pueblo de Cuevas de dicho Municipio	Castepín....	N., puertos pirenaicos de los herederos del Marqués de Campasagrado. E., monte denominado «Monte de Santiago de las Villas», de Santiago de las Villas. S., id., id. de id., y terrenos labrados, montuosos y prados de particulares. O., monte denominado «Monte de Piedraschekas», de Piedrascheka, y puertos pirenaicos de los herederos del Marqués de Campasagrado.....						
2 123 y 126	Idem.....	Al pueblo de Viñayo de dicho Municipio	Colmenar y Valdemadera.	N., monte denominado «Monte de Piedrascheka», de Piedrascheka. E., terrenos labrados, montuosos y prados de particulares y río de Piedrascheka. S., terrenos labrados de particulares, monte denominado «Monte de Otero», y partido judicial de Murias de Paredes. O., partido judicial de Murias de Paredes.....	630	1 20	629	Quercus-tonna (boj), roble tocio.....		En la parte que va señalada en el plano adjunto, el pueblo de Santiago de las Villas tiene mancomunidad de disfrutes con el de Cuevas
3	Idem.....	Al pueblo de Cuevas de dicho Municipio	Dehesa....	N., terrenos labrados y montuosos de particulares. E., id. de id. S., montes denominados «Entrepiñas y Penayana», de Carrocera y Viñayo respectivamente. O., monte denominado «Monte de Piedrascheka», de Piedrascheka.....	887	16 80	350	Idem.....		En el trozo que va señalado en el plano adjunto, tiene mancomunidad de pastos con el pueblo de Viñayo el de Piedrascheka.
4	Idem.....	Al pueblo de Carrocera de dicho Municipio.....	Entrepiñas..	N., monte denominado «La Dehesa», de Cuevas, terrenos labrados de particulares y río de Cuevas. E., terrenos labrados de particulares. S., terrenos montuosos y labrados de particulares. O., terreno labrado de particular y monte denominado «Penayana», de Viñayo.....	44	5 70	38	Idem.....		Este monte confina con los exceptuados «Entrepiñas», «Penayana» y «Monte de Piedrascheka», sitos en el mismo término.
5	Idem.....	A los pueblos de Carrocera y Santiago de las Villas, de dicho Municipio ..	Monte de Carrocera y Santiago.....	N., partido judicial de La Vecilla. E., id. id. S., término municipal de Cuadros y monte denominado «La Hoja y Cillerón», de Benllerón. O., terrenos labrados y prados de particulares, río Turre y monte denominado «Monte de Santiago de las Villas», de Santiago de las Villas.....	24	*	*	24	Idem.....	Este monte confina con los exceptuados denominados «Penayana y Dehesa», sitos en el mismo término. En la parte que va señalada en el adjunto plano, tiene mancomunidad de disfrutes el pueblo de Cuevas con el de Carrocera.
6 122 y 124	Idem.....	Al pueblo de Piedrascheka de dicho Municipio.....	Monte de Piedrascheka..	N., puertos pirenaicos de los herederos del Marqués de Campasagrado.. E., montes denominados «Dehesa» y «Castapín», del pueblo de Cuevas. S., id. «Penayana» y «Colmenar» y «Valdemadera», de Viñayo. O., partido judicial de Murias de Paredes y puertos pirenaicos de los herederos del Marqués de Campasagrado.....	575	10 20	565	Idem.		
					558	128 40	430	Idem.		

(Se continúa)

## AUDIENCIA DEL TERRITORIO

### SECRETARIA DE GOBIERNO

DE LA

## AUDIENCIA TERRITORIAL

DE VALLADOLID

### Circular

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia, con fecha 18 del actual, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha de hoy, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Con motivo de haberse dirigido directamente algún Juez de primera instancia e instrucción á representantes extranjeros acreditados en esta Corte, interesando de ellos noticias y antecedentes judiciales, el Ministerio de Estado ha llamado la atención de éste de Gracia y Justicia acerca de lo irregular y poco conveniente que resulta la correspondencia directa con los Tribunales del país por parte de dichos representantes.

En su virtud, y considerando muy atendibles las razones expuestas por aquel departamento ministerial,

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se prevea á las autoridades judiciales dependientes de este Ministerio, que cuando tengan que pedir alguna noticia ó comunicar algún documento á los representantes extranjeros, lo hagan siempre por conducto de este centro al Ministerio de Estado; teniendo esto mismo muy presente cuando cursen exhortos, suplicatorios ó interrogatorios que no puedan ser diligenciados sino por autoridades que ejerzan jurisdicción sobre las personas con quienes hayan de entenderse las diligencias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Cuya Real orden se inserta en el Boletín oficial de la provisión para conocimiento y efecto cumplimiento por los Jueces de primera instancia e instrucción, y por los Jueces municipales del distrito de esta audiencia territorial.

Valladolid 30 de Julio de 1896.—Rafael Bermejo.

### Anuncios

En el Juzgado de primera instancia y de instrucción de Saldaña están vacantes la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaría, que ha de proveerse conforme al Real decreto de 20 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el expresado Juzgado, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el Boletín oficial de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su opitimismo legal y profesional, según el art. 8º de dicho Real decreto.

Valladolid Julio 22 de 1896.—Rafael Bermejo.

Conforme á lo resuelto por la Dirección general del Notariado, han de proveerse por oposición las Notarías vacantes de Santa María del Páramo, Zamora (por jubilación de

D. Vicente Fernández), Amusco, Murias de Paredes y Valladolid, (por jubilación de D. Justo Melé), que corresponden á los distritos notariales de La Bañeza, Zamora, Astudillo, Murias y Valladolid, respectivamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial de esta capital en término de treinta días, á contar desde el en que se anuncia en la *Gaceta de Madrid*, y expresarán textualmente lo Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan las de Zamora y Valladolid que se comprometen á satisfacer á dichas Notarías jubiladas las pensiones anuales y vitalicias de 1.000 y 1.500 pesetas respectivamente pagadas por mensualidades vencidas.

Valladolid Agosto 1.º de 1896.—Rafael Bermejo.

### Audiencia provincial de León

Verificado el anteo que previene el art. 4º de la ley del Jurado, han sido designados para formar tríunvirato en el cuatrimestre que abraza del 1.º de Mayo al 31 de Agosto del corriente año, los individuos que á continuación se expresan, siendo la causa por tenencia de materiales expletivas, contra Francisco Páneiro, procedente del Juzgado de Ponferrada, la que ha de verse en dicho período, habiéndose señalado el día 17 de Agosto próximo, á las once de su madrugada, para dar comienzo á las sesiones.

*Cabezas de familia y vecindad*

- D. Bonifacio Alvarez Gago, de Pradilla.
- D. Bernardo Vega Núñez, de Villa-verde.
- D. Angel Olano Ares, de San Pedro.
- D. Antonio Alvarez Barredo, de Molinaseca.
- D. Andrés Bello Bello, de Borrescas.
- D. Angel Fernández García, de Urdales.
- D. Angel Castellanos Alonso, de San Pedro.
- D. Antonio Gallego Peláez, de Benibibre.
- D. Antonio Rodríguez López, de San Adrián.
- D. Andrés Morán Miñambres, de Riego.
- D. Benito Alonso Alonso, de Librán.
- D. Andres Prada Mactas, de Santalla.
- D. Antonio Barrio Puente, de Ponferrada.
- D. Alejandra Lema Yebra, de idem.
- D. Antonio Farías Gómez, de Salas.
- D. Antonio Alvarez López, de Ponferrada.
- D. Andrés Conteno Vega, de Silván.
- D. Benigno Ares Pertus, de San Andrés.
- D. Angel Martínez Fernández, de Robledo.
- D. Adriano Miranda Huerta, de Benibibre.

### Capacidades

- D. Antonio Mallo García, de Igüeña.
- D. Francisco Vázquez Alvarez, de Al-áres.
- D. Gabriel López García, de Fransendo.
- D. Aquilino González Fernández, de Ponferrada.
- D. Angel Taices Rodríguez, de Valdefrancos.

D. Autol Pérez Fernández, de Santa Lucía.

- D. Everisto Fernández Fernández, de Paradeja.
- D. Antonio Colinas Ramos, de Benibibre.
- D. Enrique Fernández Gutiérrez, de Cortiguera.
- D. Feliciano Alvarez García, de San Román.
- D. Francisco Alonso Alonso, de Castropodame.
- D. Antonio Capelo Menéndez, de Salas.
- D. José Vega Rodríguez, de Iglesias.
- D. Andrés García Barcilla, de Folgoso.
- D. Francisco Fernández Reguera, de Cobillas.
- D. Ausencio Corojo Fernández, de Ponferrada.

### SUPERNUMERARIOS

#### Cabezas de familia y vecindad

- D. Lorenzo San Miguel, de León.
- D. José Alvarez, de idem.
- D. Angel Uriarte, de idem.
- D. Dámaso Atienza, de idem.

#### Capacidades

- D. Justino Velasco, de León.
- D. Roberto Pastrana, de idem.

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.

León 28 de Abril de 1896.—El Presidente, José Petit y Alcazar.

### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldía constitucional de Valdepole

El dia 27 del actual, sobre las seis de su mañana, desapareció de la caballería una ternera de tres meses y medio, alzada regular, y pelo anegrado, de la propiedad de Vicente Merida, vecino de Quintana de Rueda, de el Ayuntamiento de Valdepole, en el partido de Sahagún, en esta provincia.

Lo que se hace público en el Boletín oficial para que el que la haya recogido dé conocimiento á su dueño, quien abonará los gastos de custodia.

Valdepole 31 de Julio de 1896.—El Alcalde, Lorenzo Nistal.

Miguel de la Varga, vecino de Quintana de Rueda, en este Distrito, me da parte que su hijo Carlos de la Varga Zapico, desapareció de su casa el dia 31 de Junio último, sin saber su dirección ni paradero: de 19 años de edad, tiene una mancha en el ojo derecho, estatura un metro 640 milímetros, barba poca, pelo castaño, cejas al pelo; vista un pantalón de tela azul, calza zapatos borreguies, sombrero de aire; va indumento.

Se ruega á las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca y captura del referido Carlos, y caso de ser hallado lo pongan á mi disposición para entregárselo á su padre quien lo reclama.

Valdepole 3 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Lorenzo Nistal.

#### Alcaldía constitucional de Laguna Dalga

Embiéndome participado en el dia de la fecha José Ferrero Segurado, natural y vecino de esta villa, de que su hijo llamado Pedro Antonio Ferrero Vicente, natural de la mis-

ma, había desaparecido del pueblo de Requejo, Ayuntamiento de Soto, el cual se hallaba de guardia de ovejas, sin que se haya podido adquirir noticia alguna de su paradero, cuyo joven tenía las señas siguientes: edad 17 años, estatura baja, pelo, ojos y cejas castaños, nariz y boca regulares, sin pelo de barba, tiene una cicatriz en el labio de abajo; vista pantalón de tela oscuro, blusa rayada, chaleco de pana negro, boina azul, calza zapatos borreguies.

Se ruega á las autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura del referido joven, y caso de ser hallado, lo pongan á mi disposición para entregárselo á su padre.

Laguna Dalga 2 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Rafael Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

En el dia de hoy á las nueve de la mañana, se presentó en esta Alcaldía D. José Fernández, vecino de Valdemanzanas, en reclamación de un pollino que en el dia de ayer á las seis de la tarde se despareció del pueblo de Chana, del corral de la casa donde habita la viuda de su tal Juan, cuyas señas de noche caballería y aparejos son las siguientes: pelo negro, cerrado, de unos 7 á 8 años, sin barras, con heridas en la crin y quijadas cosa corta; aparejado, con cabezada de becerro, albarca marrón, sobre ésta una piel negra y una manta blanca.

Lo que se publica en el Boletín oficial para que la persona en cuyo poder se halle de conocimiento á esta Alcaldía.

Santa Colomba de Somoza 26 de Julio de 1896.—El Alcalde, Manuel Cabrera.

#### Alcaldía constitucional de Villaturiel

En los días 24, 25 y 26 del corriente, de ochos de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la recaudación voluntaria del primer trimestre del ejercicio corriente por conceptos de territorial, urbana, subsidio, consumos y edificios personales.

El local destinado á la cobranza es la Casa Consistorial, donde se recaudarán también en iguales días y horas los atrasos por dichas contribuciones.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villaturiel 5 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Justo Martínez.

#### Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que en su vista puedan los contribuyentes en el comprendido periodo hacer docto de dicho plazo á esta Alcaldía las reclamaciones de que se consideren perjudicados.

Villanueva de las Manzanas 3 de Agosto de 1896.—Sartos García.

**Alcaldía constitucional de  
Soto de la Vega**

Se halla vacante la plaza de Méjico de beneficencia municipal de este Ayuntamiento dotada con 625 pesetas anuales, pagadas por trimes- tres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de asistir a 160 familias pobres, hacer el reconocimiento que fuese necesario en la quinta y demás asuntos benéficos, pudiendo contratar con los demás vecinos pacientes por avenencia.

Los aspirantes, doctores ó licenciados en medicina y cirugía presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días.

Es condición indispensable que el agravado ha de fijar su residencia en uno de los pueblos del Municipio.

Soto de la Vega 4 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Claudio Bécares.

**Alcaldía constitucional de  
Villanueva de los Manzanares**

Se hace saber que este Ayuntamiento y Junta local en sesión de 11 de Junio último discutió y votó el presupuesto municipal para el ejercicio corriente de 1896 a 97, y en dicha acta aparece un particular que dice así:

Resultando, pues, un déficit de 243 pesetas, y agotadas las recursos legales del 10 por 100 en las contribuciones directas, el 10 por 100 en

consumos, y el 50 por 100 sobre cédulas personales, renunciando al recargo sobre pesas y medidas como improductible; y visto que se han agotado todas las economías más posibles, acuerda la Junta general por unanimidad recurrir al impuesto extraordinario de 13 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja y leña que se consuman en el Municipio, según se detalla en el estado adjunto, usando de las facultades que concede el art. 16 de la ley de Presupuestos de 1878, de conformidad con la regla 3<sup>a</sup> de la Real Orden de 3 de Agosto del mismo año; proponiéndole así al Gobierno de S. M. el Rey y en su nombre á la Reina Regente, con lo que nivelados los ingresos con los gastos, la Junta aprueba definitivamente dicho presupuesto, ordenándose se publique por edictos en el término municipal y Boletín oficial de la provincia el extracto de este acuerdo referente á dicho aumento, como recursos extraordinarios, por término de quinientos días, y que una vez transcurrido el plazo sin reclamación alguna, que se remita con instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia acompañando copia de este acuerdo y del presupuesto, á fin de conseguir, si lo merece, la debida autorización.

ARTÍCULOS	Unidades que adquiere Kilogramo	Precio medio impuesto sobre la unidad bruta la misma Pesetas Cts. Pesoche Cts.	Número de unidades de 100 Kilogramos		Producto Pesetas Cts.
			1	12	
Paja de cereales y leños	100	1	12	200,000	240

Y para que llegue a conocimiento de los interesados se publica el presente en Villanueva de los Manzanares 4 de Agosto de 1896.—Santos García.

**Alcaldía constitucional de  
Riobezco de Tapia**

Se halla terminado y expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos para el ejercicio de 1896 a 1897, durante el cual plazo pueden presentar los interesados las reclamaciones que crean pertinentes.

Riobezco de Tapia 4 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Manuel Díez.

**Alcaldía constitucional de  
Villaquejida**

Por término de diez días se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el corriente año económico; durante ellos pueden los contribuyentes examinarlo libremente y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Villaquejida 28 de Junio de 1896.—El Alcalde, Gregorio Hidalgo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Benito Cadena.

**Alcaldía constitucional de  
Val de San Lorenzo**

Terminado el reparto de consumos y cereales de este Ayuntamiento, formado por la Junta para el actual año de 1896 a 97, se halla expuesto de manifiesto al público en la Secretaría, donde la Junta celebra sus reuniones, por término de ocho

parte izquierda, la crin negra, bastante larga de la parte de adelante y en la frente más abundante. Llevaba cabezada usada con tres hebillas, un rouzal de cuñamo usado y bozal ancho.

Se ruega á las autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento de dicha caballería, la pongan á mi disposición, así como á la persona en cuyo poder se encuentre para proceder á lo que haya de grar.

Campouraya á 3 de Agosto de 1896.—El Alcalde, José Bodellón.

**JUZGADOS**

**Cédulas de citación**

Por la presente se cita á Lorenzo Cabero, vecino del Puerto de Villarrobledo, que en la actualidad parece ser encuentra segado en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en el Juzgado de instrucción de León, sito en la Cárcel Pública, con objeto de recibir declaración en causa que se sigue sobre lesiones al mozo Agustín Rodríguez San Pedro, de aquella vecindad; parándose en otro caso el perjuicio consiguiente.

León 30 de Julio de 1896.—El Actuario, Eduardo de Nava.

Por la presente se cita al testigo Enrique Alvarez Bermejo, domiciliado en Alba de los Melones, y que se dice hallarse en tierra de Campos, á donde fué á regar, para que en el término de quince días comparezca en el Juzgado de instrucción de esta ciudad, á fin de prestar declaración en sumario de oficio que se sigue por supuesto delito de estafa; previendo que de no verificarse lo anterior el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

La Bañeza 21 de Julio de 1896.—El Escrivano actuario, Tomás de la Poza.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**INSTITUTO PROVINCIAL  
DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LEÓN**

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, todos los días no festivos, comprendidos desde el día 1<sup>o</sup> al 20 de los corrientes, se admitirán, previa exhibición de la cédula personal corriente, las instancias de los alumnos que en el mes de Septiembre deseen dar validez académica á los estudios hechos libremente.

Las referidas instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente el nombre y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza y edad, e igualmente por su orden las exigencias de que solicite admisión.

Estas instancias serán extendidas en papel de peseta y firmadas por los mismos interesados, á fin de que en toda ocasión que se estime oportuna pueda ser compulsada la firma de cada uno, y se acompañarán de los documentos que sean necesarios para justificar los estudios aprobados en otros establecimientos.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de cédula personal co-

rriente que identifique su persona y firma. Quien hubiera hecho la identificación en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, á condición de que exprese en su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

León 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1896.—El Secretario, Pedro Gómez.

Don Francisco Nistal Rodríguez, Agente ejecutivo subalterno de la 7.<sup>a</sup> Zona de este partido, para realizar las contribuciones directas.

Hago saber: Que por providencia dictada fecha 1.<sup>o</sup> del corriente en el expediente de apremio instruido contra D. Tomás Amet Verdejo, vecino de Uriñales, por sus descubiertos de contribución territorial, correspondiente a los años de 1894 al 96 inclusive, recargos y costas del procedimiento, he acordado la venta en pública subasta de la finca que se detalla á continuación:

Una huerta, cercada, término de Uriñales, y situada tras del Castillo, cubierta media hectárea, con fruto de patatas, y linda por el O., calle tras del Castillo; N., otra de Anastacia Sarmento; N., otra de Miguel Rodríguez, y P., con Zulo Ferrero; capitalizada, en 100 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de Uriñales el día 17 del corriente, y hora de las nueve de su mañana, por espacio de una hora, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes, quedando obligados los rematantes á entregar en el acto el importe del débito, principal, recargos y costas, y el resto del precio antes del otorgamiento de la escritura, en la forma que determina la ley vigente.

Los correspondientes títulos estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, sin poder exigir otros, y en cuanto á las fincas que de ellos carezcan, se suplirá su falta en la forma prescrita por la regla 5.<sup>a</sup>, artículo 42 de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio los gastos que por esto concepto hayan anticipado, conforme el art. 37 de la Instrucción vigente.

La Bañeza 2 de Agosto de 1896.—El Agente ejecutivo subalterno, Francisco Nistal.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

El 31 de Julio desapareció de Villalobos de Campos, provincia de Zamora, una yegua pelo rojo, alzada 6 cuartas y media, cerrada, la cual fué comprada en la feria de San Juan, en León, á Luis Bayón, vecino de Nava de los Caballeros. La persona que la haya recogido ó sepa su paradero, dará razón en esta ciudad, en el comercio de los Sres. Pasqual y Cristóbal Pallarés.

LEON: 1896